

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO.XCVII

Managua, Lunes 16 de Mayo de 1994

No. 89

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo (PRODESA).....1441

Nacionalidad.....1446

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Traspasos.....1447

SECCION JUDICIAL

Subastas.....1448

Títulos Supletorios.....1449

Citaciones de Procesados.....1452

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO (PRODESA)

Reg. No. 1941 - R/F 346371 - Valor C\$ 630.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que bajo el número 331, de la página ciento treinta y tres a la página ciento cuarenta y cinco, del tomo IX, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Fundación Para la Promoción y el Desarrollo (PRODESA)".- Conforme resolución de autorización del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Sub-Comandante.- Lizette Tórres Morales.- Directora del

Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.- Testimonio.- Escritura número dos: Constitución de Fundación civil sin fines de lucro.- En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y tres. Ante mí: Alvin Guthrie Rivers, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, comparecen los señores: Monseñor Pablo Antonio Vega, obispo, célibe; Román Zeledón Carrillo, abogado, casado; Pablo Lazo Sobalvarro, casado agrónomo; Angela Calero de Duarte, casada profesora; Félix Alemán Obregón, casado, contador, Zobeida López de Ortega, casada, oficinista; Misael Ortega Valle, casado, obrero; Ernesto Espinoza Corrales, casado agrónomo; Reymundo Solís Amador, casado, obrero: todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes; así como de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este acto en el que actúan en sus propios nombres y representación y declaran:

PRIMERO: MANIFESTACION DE VOLUNTAD:

Que han decidido constituir una Fundación de carácter civil, sin fines de lucro e institucionalmente no gubernamental, regulada por la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro (Ley No.147).

SEGUNDO: RAZON SOCIAL: Esta fundación se denominará FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO, y que podrá abreviarse PRODESA, en los negocios de su gestión. El domicilio de la Fundación será la Ciudad de Juigalpa, pudiendo establecer representación en cualquier municipio de los Departamentos de Chontales y Río San Juan y resto del país.

TERCERO: MIEMBROS: Son miembros fundadores todos los que comparecen suscribiendo esta

escritura. La aceptación y afiliación de nuevos miembros será regulada en los estatutos.

CUARTO: PROPOSITOS Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION: En la FUNDACION se motivan y proyectan dos grandes aspectos:

- I) En la necesidad de despertar y fortalecer la conciencia de las responsabilidades morales que promuevan y propicien el desarrollo cívico y económico de la colectividad patria. Todos los miembros de una colectividad humana, cualquiera que sea su ideología o manera de pensar, están en la personal obligación personal de aunar esfuerzos y articular distintas funciones, para lograr el desarrollo equilibrado de la nación.
- II) Para ejercer libre y creativamente estas funciones y desarrollarlas en beneficio de todos, es necesario a la vez, abrir nuevos y más adecuados espacios socio-económicos. Sólo dentro de un marco de plataforma de comunes e iguales derechos para todos, se puede garantizar la creatividad de iniciativas, integrándolas orgánicamente hacia el bien de todos, a fin de cumplir con sus propósitos, sus objetivos serán:
 - a) A partir de la misma dolorosa experiencia de nuestro pueblo, despertar en todos los estamentos sociales, la urgencia de una más clara conciencia del significado social e integrado de las responsabilidades cívicas, económicas y sociales de los ciudadanos. El civismo, no es un mecanismo rígido y deshumanizante. Su carácter espiritual y moral, crea el dinamismo creativo que da coherencia armónica al conjunto socio económico y político de la nación. No necesitamos inventar necesidades. Insensato es tratar de evadirlas. Necesitamos buscar como responder, creativa, participativa y solidariamente a las exigencias del desarrollo humano, para el logro de este objetivo. La Fundación promoverá el desarrollo de pequeñas iniciativas, organizadas en microempresas de carácter familiar o asociativo, hacia sector social sin acceso a las grandes Instituciones Financieras.
 - b) Realizar cualquier actividad conducente a la captación de recursos a fin de proporcionar asistencia técnica y organizativa a las pequeñas empresas por ellas organizadas a fin de que estas puedan ser nuevas fuentes de trabajo, mejorando su calidad y presentación para la comercialización.
 - c) Se promoverá además el ahorro personal entre sus asociados y beneficiados. Como también se promoverá la Defensa y mayor atención al medio

ecológico.

- d) La Fundación, deberá buscar por todos los medios lícitos, la obtención de recursos y ayudas financieras que sirvan como capital semilla para iniciar e implementar el desarrollo integral de los grupos integrados a sus programas. Así los que por una u otra causa se han catalogado como meros indigentes, podrán encontrar un nuevo aliciente para integrarse en la lucha por su propia superación social, económica: Cualquier otra actividad dentro del marco de sus objetivos y propósitos.

QUINTO: BIENES Y RECURSOS: El patrimonio de esta Fundación es de QUINIENTOS CORDOBAS ORO, constituido por aportes voluntarios de los miembros fundadores, que serán incrementados por donativos, aportaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas y por los recursos obtenidos por la Fundación en el Desarrollo de sus actividades.

SEXTO: ORGANOS DE GOBIERNO: El Consejo de Directores es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos sus miembros quienes en asamblea general elegirán de entre su seno para un período de dos años al Comité Ejecutivo que se compondrá de nueve miembros: Un Presidente, que tendrá la representación de la Fundación, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y cuatro Vocales. Para el mejor funcionamiento de la Fundación se creará un Comité Ejecutivo Operativo que estará compuesta de la siguiente forma: Un Administrador, un Responsable de Finanzas y una Secretaria. Por acuerdo de los suscritos el Primer Comité Ejecutivo Provisional queda integrado así: Presidente: Pablo Lazo Sobalvarro, Vice Presidente: Angela Calero de Duarte. Tesorero: Félix Alemán Obregón: Secretario: Sobeida López de Ortega: Fiscal Roman Zeledon Carrillo. Vocal Monseñor Pablo Antonio Vega, Ernesto Espinoza Corrales, Reymundo Soís Amador, Misael Ortega.

Septimo: La Fundación tendrá sus propios Estatutos en la presente escritura para el ordenado desarrollo de sus propositos ,para decretar la reforma de los Estatutos se requerirá la presencia de sus miembros que representen el ochenta por ciento de los asociados y el voto favorable en la misma proporción.

Octavo:Tiempo de Duración y Disolución: El tiempo de vigencia de la Fundación es de cinco años,contados a partir de la inscripción de sus estatutos y la publicación en La Gaceta pudiendo prorrogarse por el tiempo que acuerda el Consejo de Dirección. La Fundación se disolverá:

- a) Por voluntad de sus Miembros:

- b) Por concluido el tiempo para que fue constituida sin haber acuerdo de prórroga.

Noveno.- Estatutos de la Fundación para la Promoción y Desarrollo Naturaleza y fines.

Capítulo I: Artículo uno:

La Fundación para la Promoción y Desarrollo es una Fundación de carácter civil, sin fines de lucro constituida en escritura Pública Número 104 el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Víctor Manuel Báez Carrillo.

Artículo dos: La Fundación para la Promoción y Desarrollo está creada con la finalidad de trabajar prioritariamente en los Departamentos de Chonales y Río San Juan siendo su sede permanente la ciudad de Juigalpa.

Artículo tres.- La Fundación para el Desarrollo se motiva y proyecta en dos grandes aspectos.

I) En la necesidad de despertar y fortalecer la conciencia de las responsabilidades morales que promuevan y propicien el desarrollo cívico y económico de la colectividad patria.

Todos los miembros de una colectividad humana, cualquiera que sea su ideología o manera de pensar. Están en la personal obligación de aunar esfuerzos y articular distintas funciones para lograr el desarrollo equilibrado de la nación.

II) Para ejercer libre y creativamente estas funciones y desarrollo en beneficio de todos es necesario a la vez abrir nuevos y más adecuados espacios Socio-Económicos. Solo dentro de un marco de plataforma de comunes e iguales derechos para todos, se puede garantizar la creatividad de iniciativas, integrándolas orgánicamente hacia el bien de todos.

Artículo cuatro.- La Fundación para la Promoción y Desarrollo a fin de cumplir con sus propósitos serán: a) A partir de la dolorosa experiencia de nuestro pueblo, despertar en todos los estamentos sociales, la urgencia de una más clara conciencia del significado social e integral de las responsabilidades cívicas, económicas y sociales de los ciudadanos.- Necesitamos buscar como responder, creativa, participativa y solidariamente a las exigencias del desarrollo humano. Para el logro de este objetivo, la Fundación promoverá el desarrollo de pequeñas iniciativas, organizadas en micro-empresas de carácter familiar o asociativo, hacia el sector social sin acceso a las grandes instituciones financieras.

- b) Realizar cualquier actividad conducente a la

captación de recursos a fin de proporcionar asistencia técnica y organizativa a las pequeñas empresas por ellas organizadas a fin de que estas puedan ser nuevas fuentes de trabajo, mejorando su calidad y su presentación para la comercialización,

- c) Se promoverá además el ahorro personal entre sus miembros y beneficiados. Como también se promoverá la defensa y mayor atención al medio ecológico.
- d) La Fundación, deberá buscar por todos los medios, la obtención de recursos y ayudas financieras que sirvan como capital, semilla para iniciar e implementar el desarrollo integral de los grupos integrados a sus programas.

Capítulo II. DE LOS MIEMBROS:

Artículo cinco: Son miembros Fundadores todos los que aparecen suscribiendo la Escritura de Constitución de Fundación y podrá ser miembros de la misma. Todos aquellos ciudadanos nicaragüenses que llenen las siguientes calidades:

- a) Ser mayor de veintiún años.
- b) Tener disposición de colaborar de manera voluntaria en obras sociales.

Artículo seis: La Fundación contará con cinco tipos de miembros al que se denominará: Fundadores, Activos, Promotores, Honorarios y Ahorrantes para la Promoción y Desarrollo. Los Fundadores y Activos serán: Todos aquellos que participen de forma permanente y consecutiva en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.

Artículo siete: Deberes de los Fundadores y miembros activos para la Promoción y Desarrollo tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir puntualmente a todas las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias convocados por el Comité Ejecutivo
- b) Dar su aporte voluntario en la realización de algunas obras sociales que determine el Comité Ejecutivo.
- c) Justificar por escrito al Comité Ejecutivo las ausencias o faltas de cumplimiento a determinadas tareas.
- d) Contribuir de forma individual y colectiva al crecimiento integral de la Fundación.

- e) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.

Artículo ocho: Derechos de los Fundadores y Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas sobre la base de igualdad.
- b) Ser elegidos para desempeñar cargos en el Comité Ejecutivo.
- c) Solicitar y obtener información al Comité Ejecutivo sobre las actividades y situación general de la Fundación.- Los otros miembros, promotores, honorarios y ahorrantes tendrán voz pero no voto.

Artículo nueve: El miembro pierde su condición por las siguientes causas.

- a) Por separación voluntaria.
- b) Por fallecimiento o extinción de la Personería Jurídica.
- c) Por pérdidas de las condiciones establecidas en Estatutos a ser Fundador.

Capítulo III. Organización y Gobierno:

Artículo diez: Fundación para la Promoción y Desarrollo tiene los siguientes órganos de Dirección: Consejo de Directores, Comité Ejecutivo.

Artículo once: El Consejo de Directores es la máxima autoridad de la Fundación. Sus decisiones son obligatorias para los órganos de Dirección y Fundadores siempre que éstos se hubieren adoptado de conformidad con la ley, estatutos y reglamentos internos de la fundación. Está integrada por todos los miembros del Comité Ejecutivo que se compondrá de nueve miembros, con un Comité Ejecutivo Operativo que estará compuesto por tres fundadores que al momento de la creación de Fundación para la Promoción y Desarrollo son nueve. La pertenencia al Consejo de Directores es en principio indefinida a propuesta del Comité Ejecutivo, la Asamblea podrá aprobar el reglamento, así como mecanismos de rotación y otras modalidades de pertenencia al Consejo de Directores y su duración.

Artículo doce: Son funciones del Consejo de Directores

- a) Nombrar y destituir miembros a propuesta del Comité Ejecutivo de al menos de tres miembros de la Directiva

- b) Aprobar o rechazar el plan anual de actividades de la Fundación para la Promoción y Desarrollo y su memoria de labores.

- c) Aprobar el Presupuesto Anual.

- d) Ratificar el nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo y las sustituciones de estos, siempre a propuestas de al menos tres miembros del Comité Ejecutivo y las políticas generales de la Fundación para la promoción y Desarrollo presentadas por el Comité Ejecutivo así como otros asuntos importantes que ésta le presente..

- f) Nombrar de entre sus miembros al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, así como conocer en primera instancia la renuncia de los mismos.

- g) Nombrar de entre sus miembros, o contratados de fuera al Director Ejecutivo y removerlo en caso necesario.

- h) La aceptación de renunciaciones del Comité Ejecutivo le corresponde al Consejo de Directores .

- i) Los nombramientos para el comité Ejecutivo lo hace también el consejo de Directores, pero cada candidato debe venir propuesto por el Comité Ejecutivo en pleno o al menos por cuatro miembros activos del comité Ejecutivo.

- j) Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones por dos años y pueden ser reelegidos:

Artículo trece: La convocatoria para el Consejo de Directores deberá hacerse por escrito con un mínimo de cinco días de anticipación indicando lugar, fecha y hora para la sesión.

Artículo catorce: Se considera legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si pasara media hora de la indicada para celebrar la sesión no se contará con el quórum referido de la mitad más uno de los fundadores presentes en ese momento, pueden convocar para nueva sesión veinticuatro horas más tarde en el mismo lugar. La sesión que se tenga en segunda convocatoria tendrá valor legal con la presencia de los que se hallaren presentes Las decisiones se toman por simple mayoría de votos.

Artículo quince: El Comité Ejecutivo es la entidad de Gobierno inmediato bajo los lineamientos del Consejo de Directores y de acuerdo a los Estatutos. Está integrada, en el momento de la creación de Fundación para la Promoción y Desarrollo por los siguientes cargos:

- a) Presidente,
- b) Vice-Presidente,
- c) Tesorero,
- d) Secretario,
- e) Fiscal,
- f) Vocal.

Artículo diez y seis: Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Proponer al Consejo de Directores el nombramiento y remoción del Director Ejecutivo
- b) Aprobar proyecto a propuesta del Director Ejecutivo
- c) Autorizar al Director Ejecutivo la contratación de personal subalterno.
- d) Aprobar la autorización de compra bienes, muebles, inmuebles, para el desarrollo de los fines sociales de la Fundación para la promoción y desarrollo
- e) Discutir, orientar y supervisar la gestión de Director Ejecutivo de Trabajo que está subordinado a éste
- f) Todas las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

Artículo diez y siete Está legítimamente constituida con la presencia del sesenta por ciento de la membresía.

Artículo diez y ocho. El Presidente es Responsable Legal de la Fundación para la Promoción y Desarrollo con Poderes de representación legal, judicial y extrajudicial de la institución. Cuando se trate de comprar o enajenación de bienes, deberá apoyar se representatividad en su Acta en que conste la voluntad del Comité Ejecutivo de vender, comprar, hipotecar, enajenar dichos bienes, esta Acta deberá ser Certificada por Secretario del Comité Ejecutivo. Preside las sesiones del Consejo de Directores y del Comité Ejecutivo. Es él quien convoca normalmente a sesiones semanales del Comité Ejecutivo y a las sesiones anuales, ordinarias o extraordinarias del Consejo de Directores. En caso de ausencia por impedimento grave, incapacidad, defunción o renuncia es sustituido temporalmente por el Vice-Presidente. Si la ausencia o incapacidad del Presidente se prolongara con perjuicio del funcionamiento normal de sus responsabilidades, el Comité Ejecutivo puede nombrar a un nuevo Presidente Propietario.

Artículo diez y nueve: El Vice-Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Suplir al Presidente en todas sus funciones y poderes en caso de ausencia prolongada del primero o enfermedad, renuncia, fallecimiento o remoción del Presidente. Para actuar en nombre del Presidente y con los mismos poderes, deberá basarse en una certificación escrita y firmada por el Secretario en que se haga constar la limitante del Presidente. Actuará en tal forma hasta que el Comité Ejecutivo nombre un nuevo Presidente o el titular del cargo se reintegre a sus funciones.

Artículo veinte: El Director Ejecutivo es la persona nombrada por el Consejo de Directores para el manejo diario de los asuntos de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo para impulsar sus proyectos, realizar gestiones ante los organismos nacionales y extranjeros y para montar y administrar la oficina y el personal que trabaja asalariado para la Fundación para la Promoción y el Desarrollo. Esta supeditado al Comité Ejecutivo quien recibe orientaciones o la interpretación correcta de la filosofía y principios de la institución. Es el encargado de tramitar al personal subalterno la mística institucional y los principios de trabajo y responsable de esto ante el Comité Ejecutivo es responsable del desarrollo de la institución y sus programas de servicios. Su nombramiento para el cargo es indefinido pero puede ser sustituido a criterio del Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el garante de que la ejecución de los proyectos se desarrollen sin contratiempos garantizando todos los recursos humanos y materiales para su realización, lo mismo que de la organización inicial y de cierre de cada proyecto. A esto se le agrega el seguimiento que permanentemente debe de dársele a cada proyecto. Será también el responsable de la Administración del personal y de bienes de la institución.

Artículo veintiuno: El Secretario es el encargado de llevar el libro de Actas y Acuerdos y de transmitir a los Fundadores las resoluciones adoptadas por los órganos del Comité Ejecutivo. Será el responsable de convocar a las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias que sean decididas por los órganos del Comité Ejecutivo.

Artículo veintidós: El Secretario de Finanzas o Tesorero será colaborador inmediato del Presidente y del Director Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones.

- a) Supervisar el Sistema Contable de la Organización.
- b) Supervisar los financiamientos, ingresos y egresos del organismo.
- c) Verificar que todas la operaciones que realiza el organismo, estén conforme con la ley, los Estatutos y Reglamentos del mismo.
- d) Dará el visto bueno a los informes financieros que el Director Ejecutivo prepare para presentar al

Comité Ejecutivo y al Consejo de Directores.

- e) Junto con el Presidente firmará los informes financieros que el Director Ejecutivo prepare para informar a las Agencias Donantes.
- f) Para firmas de cheques están autorizadas dos firmas A y dos firmas de B, pudiendo firmar dos A, pero nunca dos b, si una A y una B. En toda emisión de cheques siempre serán necesarias dos firmas de las cuatro registradas.

Artículo veintitrés: El vocal es responsable de velar por el buen cumplimiento y apego a la ley. Estatutos y Reglamentos Internos de las actividades, decisiones y resoluciones de la Fundación.

Capítulo IV. Patrimonio de la Fundación:

Artículo veinticuatro: Los recursos económicos y el patrimonio de la Fundación se dedicarán exclusivamente para la realización de sus propios fines.

Artículo veinticinco: El patrimonio de la Fundación estará conformado por:

- a) Aporte voluntario de los miembros fundadores. Activos Promotores, Honorarios y Ahorrantes.
- b) Las donaciones, aportaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas,
- c) Los recursos que perciba por cualquier concepto y los bienes que adquiera.
- d) Las cuentas bancarias y todo lo que esté en nombre y a favor de la Fundación para la Promoción y Desarrollo.

Capítulo V. Disposiciones Finales:

Artículo veintiséis. Para decidir en situaciones complejas y de gran importancia para la Fundación y sus funciones para aprobar o refutar planes de cualquier tipo, la validez de las decisiones estarán apoyadas por el cincuenta por ciento más uno, de los miembros del Comité Ejecutivo, siendo igual procedimiento las decisiones del Consejo de Directores en caso de ser necesarias.

Artículo veintisiete: En caso de disolución de la "Fundación Para la Promoción y Desarrollo", el Comité Ejecutivo y el Consejo de Directores dispondrá a qué fines han de aplicarse los bienes de conformidad con los títulos de donación.

Capítulo VI. Disposiciones transitorias:

Artículo veintiocho: El actual Consejo de Directores y Comité Ejecutivo continuará en sus funciones hasta que se aprueben todos los requisitos de ley y se convoquen posteriormente en un plazo de tres meses como máximo a una Asamblea General donde se ratificará o sustituirá a los Directores del Comité o ampliar el número de miembros. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice saber de los alcances, objetivos y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concepto se han hecho y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes, éstos la encuentran conforme, Aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado (f) Pablo A. Vega, Pablo Lazo S., Angela C. de Duarte, Reymundo Solís, Z. L. O., Ernesto E., Misael Ortega, F. Alemán, R. Zeledón C., L. Guthrie.- Pasó ante mí, del reverso del Folio Número cinco al frente del folio once de mi Protocolo número ocho que llevo en el presente año, y a solicitud del Presidente de la Fundación Para la Promoción y Desarrollo (PRODESA), Señor Pablo Lazo Sobalvarro, libro esta primera copia compuesta de tres hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y tres.- "Fundación Para la Promoción y el Desarrollo" (PRODESA).-

Presentado por Monseñor Pablo Antonio Vega, a las diez y veinte minutos de la mañana del día tres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub- Comandante.- Lizette Torres Morales.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.

NACIONALIDAD

Reg. No. 2079 - R/F 346529 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION No. 1334

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a los dispuesto en la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad" del cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio del mismo año y en uso de sus facultades:-

Considerando:.

Primero:- Que la señora Lucy Amelia Salas Araya, quien es mayor de edad, de profesión Arquitecto, del domicilio de Managua, quien nació el treinta da Diciembre de mil novecientos treinta y cinco en Santiago, República de Chile, ha presentado formalmente anta la Dirección General da Migración y Extranjería, solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.-

Segundo: Que la señora Lucy Amelia Salas Araya, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, al residir en el país, desde el año de mil novecientos sesenta y siete y haber demostrado el vínculo que le une desde el año de mil novecientos cincuentinueve con su esposo Ronald Baca Martínez, de Nacionalidad Nicaragüense con quien ha procreado dos hijos.-

Tercero: Que en forma expresa, han manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a Derechos y Obligaciones que le corresponden a los Nicaragüenses Nacionalizados.

Acuerda:

Primero: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora Lucy Amelia Salas Araya, de generales consignadas.

Segundo: De acuerdo a o anteriormente establecido, la señora Lucy Amelia Salas Araya, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.-

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Notifíquese: En la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Lic César Delgadillo Machado.- Director General de Migración y Extranjería.- Ministerio de Gobernación.- Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Lic. Alfredo Mendieta Artola.- Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

TRASPASOS

Reg. No. 2325 - R/F 346728 - Valor C\$ 24.00

Unilever Limited., Inglesa, Cambio da Nombra
Por: Unilever PLC., Inglesa, Marcas Fábricas:

"CARA-A-CARA" No. 2.411 R.P.I. Clase 3

"SHIELD ETIQUETA No. 26.549 Clase 3

"CLOSE UP ETIQUETA No. 13.677 R.P.I. Clase 3

"COMBIANCE" No. 20.609 C.C. Clase 5

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11-04-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador

1

Reg. No. 2365 - R/F 346785 - Valor C\$ 24.00

Tgi Friday's Inc., Estadounidense, Traspaso A:
Tgi Friday of Minnesota, Inc., Estadounidense, Marca Servicio:

"T.G.I. Friday's" Etig." No. 24.274 C.C. Clase 42

"Friday's" No. 23.380 C.C. Clase 42

"T.G.I. Friday's" No. 23.489 C.C. Clase 42

Anotadas pág. 147, tomo LXXIII Insc., 28,133, LXX Insc., fecha: 20-04-94.-

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 20-abril-94.- Rosa A. Ortega C.- Registro

1

Reg. No. 917 - R/F 915385 - Valor C\$ 24.00

Beecham Inc. Traspaso por Fusión a Smithkline Beecham Corporation, Estadounidense, Marca Fábrica:

" MACLEAN "

No. 3.624

Clase (5).

Anotada Página No. 39 Tomo XX Resoluciones, Fecha: 11 Febrero 1994.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, II Febrero 1994. Rosa A. Ortega C. Registrador

1

Reg. No. 1681- R/F 3461661 -Valor C\$ 24.00

Rodeway Inns International, Inc., y Econo Lodges International Inc., Estadounidenses, Operaron Fusión de Sociedad a favor de Choice Hotel International, Inc., la cual quedo subsistiendo Titular Marca de Servicio:

"RODEWAY INN"

No. 21.776 C.C.

Clase (42)

Anotada página 6 Tomo LXIV Inscripciones, Fecha : 15 Marzo 1994.

Registro Propiedad Industrial.- Managua 15 Marzo 1994 Rosa A. Ortega C.-Registrador

Reg. No. 1680- R/F 346170- Valor C\$ 24.00

Motorola Inc., Traspaso a Iridium Inc., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio:

IRIDIUM

Clase (9) No. 20.753 C.C.

IRIDIUM

Clase (38) No. 20.928 C.C.

Anotadas páginas nos. 32, 193 Tomo LX Inscripciones, fecha: 15 Marzo 1994.

Registro Propiedad Industrial.- Managua 15 Marzo 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 2326 - R/F 346729 - Valor C\$ 24.00

Dekalb Agresearch, Inc., Estadounidense, Traspaso A' Dekalb-pfizer Genetics, Estadounidense, Marcas Fábricas:

"DEKALB" DIBUJO No. 18.465 Clase 31

"SUDAX" No. 18.470 Clase 31

Anotadas pág. 25, 197, tomo XX Resol., fecha: 11-04-94.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11-Abril-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador

1

Reg. No. 2364 - R/F 346786 - Valor C\$ 24.00

Societe de Developpements Et D'Innovations Des Marchez Agricoles Et Alimentaires - Sodima- Unión de Cooperatives Agricoles., operó fusión por absorción., con y dentro Yoplait, S.A., Francesa, Marcas Fábricas:

"YOPLAIT Y DIBUJO " No. 2.224 R.P.I. Clase 29

"YOPLAIT ETIQUETA " No. 13.400 C.C. Clase 29

Anotada pág. 1,121, tomo XV Resol, XXXI Insc., fecha: 22-04-94.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Abril-94.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.

1

SECCION JUICIAL

SUBASTAS

Reg.No.2659- R/F 347163- Valor C\$72.00

Diez de la mañana del día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, Local de este Juzgado Subastarse Inmueble Urbano sito en la ciudad de Masaya bajo el número Registral 28699, asiento tercero (3ro),folio 256 del tomo 46 y folio 235 del tomo 160, Libro de Propiedades, sección de derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya.-

Base de la Subasta: C\$182,847.36. o su equivalentes en dolares USA \$27,863.73.
Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Nicaraguense de Inversiones (FNI) a Empresa Comercializadora de Oriente.

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los diesiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendado la Cartel-vale.- Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg.No.2558- R/F347059- Valor C\$135.00

Once A.M.10 de Junio, corriente año, local este Juzgado subastarse inmueble urbano situado al oriente de esta ciudad en el lugar conocido como Barrio Nueva Sabana Grande lindando: Norte Resto de la propiedad 40.00mst Sur Juana Morales 40.50 mst: Este Arlen Saravia, 50.00mst y oeste Felipe Obregón 33. 60 mst inscrito No.107.917, tomo 1.761 folio 35/6 asiento 20. seccion de derechos Reales libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Instituto Nicaraguense de Desarrollo (Inde) Pastora Bravo de Velásquez.

Base de Subasta treinta y nueve mil seiscientos treinta y seis córdobas (39.636.00) estricto contado.

Dado en Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua, once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua

3 3

Reg.No.2559- R/F347058- Valor C\$135.00

Diez de la mañana de 10 Junio, corriente año local este Juzgado, subastarse inmueble situado al oriente de

esta ciudad en el lugar conocido como Barrio Nueva Sabana Grande Lindando: Norte: Resto de la Propiedad, 40.00mst; Sur: Juana Morales 40.50 mst; este Arlen Saravia, 50.00mst; y oeste Felipe Obregón 33.60mst.- Inscrito No. 107.917, tomo 1.761; Folios 36/6 Asiento 2o. Sección de derechos Reles Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Instituto Nicaraguense de Desarrollo Inde a Pastora Bravo de Velasquez.

Base de Subasta treinta y ocho mil noventa córdobas (C\$38.090.00)
Estricto contado

Dado en Juzgado Cuarto Civil del Distrito.- Managua, once de mayo mil novecientos noventa y cuatro.- Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 2556- R/F 347060- Valor C\$135.00

Señálase las diez de la mañana del día veintiuno de junio del corriente año, para sacar a subasta el siguiente bien de habitación de diez varas de frente por treinta varas de fondo con garaje y bodegas, luz eléctrica, y agua potable, piso artificial, sala comedor y dormitorio, techo de zinc, comprendido dentro de lo siguiente linderos, Norte Carmen Altamirano vida de Moreno Sur Francisca Mendoza Vda. de Zeas, este avenida en medio, Trinidad Castañeda y oeste: Sucesión Sihadlhagen. inmueble ubicado en la ciudad de Jinotega base de la subasta sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete córdobas, por ser segunda publicación

Ejecuta María Elizabeth Centeno Zeledón a Sonia Vallecillo Vda. de Centeno, publíquese el edicto en La Gaceta Diario Oficial en lugares públicos en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Distrito para lo Civil de Jinotepe enviado exhorto al señor Juez Respectivo, ofreciendo Reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Oiganse Postores.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Nicolás López Mejía. Rosa Yadira Tórres M.-Sria.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2427- R/F 346859- Valor C\$ 72.00

José Domingo Hernández Ruiz, mayor de edad,

casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de terreno urbano situado en Barrio los Angeles, Managua con área de mil ciento noventa y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados.-

Interesado opóngase en término de Ley.-

Dado en el Juzgado cuarto Civil del Distrito de Managua a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 2426 - R/F 346864 - Valor C\$ 72.00

Alberto López Gaitán, solicita título supletorio de un solar urbano, en el radio central de esta población Dicho solar mide un área de ciento cuarenta y uno punto once metros cuadrados, y se encuentra dentro de los siguientes Medidas y linderos particulares, Norte: Mide veinte y seis punto ochenta metros y linda con Alberto López Gaitán, Sur: mide veinte y seis punto ochenta metros y linda con María Luisa Rodríguez, Este: mide cinco punto y veinte y nueve metros y linda con Amanda Arias, Oeste: mide cinco punto veinte y nueve metros y linda con Juan García. calle por medio.-

Opónganse en el término de Ley.-

Publíquese tres veces consecutivas en La Gaceta Diario Oficial, cada diez días.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandasmo, Departamento de Masaya, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- F. Pedro Lezama S. Juez F.- E. López.- Sria.-

3 3

Reg. No. 2415- R/F 346903 - Valor C\$ 72.00

Isabel Allam de Martínez, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada Barrio Olama esta ciudad de Boaco. Limitada, Norte: Suc. de Cornelio Sotelo, Oeste: Juan Tijerino, avenida en medio, Norte: Suc. Cornelio Sotelo, Sur: Casa Isabel Allam de Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Boaco cinco mayo mil novecientos noventa y cuatro. H. Cantillano. Sria.-

3 3

Reg. No. 2161- R/F 346627 - Valor C\$ 72.00

Kathy Maribel Salas Padilla, solicita título supletorio, predio Urbano Ubicado Barrio del tanque de

Agua, cuadra y media al Sur, Somotillo. Lindantes; Norte: Modesto Guevara Meza, Sur: Modesto Guevara Castro, calle en medio, Oeste: Alicia Pereira, Este: Violeta viuda de Morales.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico. Somotillo, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Petrona Paz.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 2413- R/F 346920 -Valor C\$ 72.00

Nelly López Valle, solicita supletorio urbano, esta ciudad trece varas frente por dieciocho varas fondo, lindantes, Norte: Predio Baldo, calle por medio, Sur: Ramona García, Poniente: Yolanda López Valle, y Oriente: Santos Obando.

Oponerse término legal.-

Juzgado Local Unico. Camoapa, cinco mayo mil novecientos noventa y cuatro.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 2458- R/F346922- Valor C\$72.00

Erika Mayorga Hernández, Solicita Título supletorio de un lote de terreno, ubicado del puente El Eden ciento cincuenta metro al Lago, con una área superficial de seiscientos treintiocho punto setentuno metros cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Pista de enlace. Sur: María Rivas Martínez y Carmen Ulloa, Este: José María Sánchez, Oeste: Ferreteria Blandón Moreno.

Opónganse dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua. Managua, Cinco de Mayo de mil novecientos Noventa y cuatro.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez I. Local Civil de Managua.-

3 3

Reg. No. 2451 - R/F 346943 - Valor C\$ 72.00

María del Socorro Núñez Duarte, solicita título Supletorio, predio urbano, consistente en casa y solar en esta ciudad con los siguientes linderos: Norte: Linda con Nicolás Sequeira. Sur: Calle enmedio Socorro Baca, Este: Socorro Oviedo, Oeste: Calle enmedio Empresa Agrícola Ricardo Morales Avilés. Este solar tiene un área total de mil ochenta y cuatro punto sesenta y dos metros cuadrados.-

Opónganse.-

Chinandega, siete de marzo de mil novecientos

noventa y cuatro.- Sra. Berenice Espinar C. Sria.-

3 3

Reg. No. 2449 -R/F 346953 - Valor C\$ 72.00

Wilma Forbes Taylor, solicita título supletorio de un lote de terreno y casa, urbano situado en el Barrio. Santa Rosa de Esta Ciudad, lindando con los siguientes linderos, Norte: Terreno de Ruben León, Sur: Propiedad de Leonor Paiba, Este: Camino Público, Oeste: Predio de César Loredó, La casa tiene treinta pies por los lados Norte y Sur: por veinte pies por los lados Este y Oeste con corredor al frente de la casa de siete pies de ancho por dieciocho pies de largo.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Nelly Selva Gutierrez, Sria.-

3 3

Reg. No. 2490 -R/F 347001- Valor C\$ 72.00

María de Jesús Obando Osabas, solicita título supletorio. Situada predio urbano en el Municipio de Somotillo. Lindante: Norte: Rosibel Varela, Juana P. Osabas, Sur: Luz Milda Andrade, al Este: Cristina Medrano y Rosibel Varela, y Oeste: Calle en medio, Raúl Osabas.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, Nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Luisa de Sandoval. Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 3

Reg. No. 2492 - R/F 347017 - Valor C\$ 72.00

Dennis Bryan Wilson, solicita título supletorio de un lote de terreno situado en la Comunidad de Little Corn Island del Municipio de Corn Island de este departamento que tiene los siguientes linderos, Norte: Terreno de Steven Watts midiendo por este lado ciento cuarenta metros, Sur: La calle Pública, midiendo por este rumbo ciento cincuenta metros, Este: Propiedad de Freddie White, con ciento ochenta metros y Oeste: La calle Pública, con ciento sesenta y cinco metros.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veintin días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- nelly Selva Gutiérrez, Sria.-

3 3

Reg. No. 2447- R/F 569953 - Valor C\$ 72.00

Lucinda del Carmen López Suárez de Herrera pide título supletorio predio urbano Ocotal, limitado: Norte:

Diego Salgado López, Sur: Jaime Moreno, Este: Nelson Escoto Ortiz, Oeste: Leana Sarantes.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Abril mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.- 3 3

Reg. No. 2491- R/F 347016 -Valor C\$ 72.00

Lucille Marie Lewis Fox, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano situado en el barrio El Canal de Esta ciudad, de Bluefields, lindando con los siguientes linderos, particulares, Norte: Francisca Martínez con veintisiete punto siete pies, Sur: Miriam Omier, con cuarenta y seis pies, Este: Rosalía Benard con treinta y siete pies, Oeste: El Canal con treinta y cuatro punto seis pies.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.- 3 3

Reg. No. 1957 - R/F 346423 - Valor C\$ 72.00

El señor José Leonidas Duarte Mendoza quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la comarca; Santa Fé, jurisdicción de Nueva Guinea, y solicita título supletorio de una propiedad, rústica que mide; cuarenta y dos manzanas de extensión superficial, ubicada en la comarca Santa Fé, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Ignacia Arguello, Sur: Fautino Lira, Este: Antonio Soto, y Oeste: Marciano Estrada.-

Interesados opóngase en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Arcangel de Jesús Sevilla Lazo, Juez Local Unico y de Distrito por ministerio de ley.- Nueva Guinea.-

3 3

Reg. No. 1958 R/F 346425 Valor C\$ 72.00

La señora: Teodora Alvarado Tinoco, mayor de edad, casada, ama de casa, y de este domicilio, y de este domicilio, y solicita un título supletorio de una propiedad rústica que mide cien manzanas de extensión superficial, en la comarca el Nispero.- Jurisdicción de Nueva Guinea, comprendida dentro de los siguientes linderos; al Norte: Leonardo Vega, Sur: Antonilina Reyes García, Este: Wilfredo, Ríos Chavarría y Oeste: Wilian Rizo.-

Interesado opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los catorce días del mes de Abril de Mil novecientos noventa y cuatro.- Arcangel de Jesús Sevilla Lazo, Juez Local unico y de Distrito, por Ministerio de Ley.- Nueva Guinea.- 3 3

Reg. No. 1960- R/F 346415- Valor C\$ 72.00

María L. Montenegro García y José A. Torres López solicitamos títulos supletorio ubicado Barrio Andres Castro Managua, de cuatrocientos quince punto setenta metros cuadrados de extensión, linda; Norte: Rolando Hidalgo, Muro; Sur: Benito Montenegro García, Muro; Este: Cauce el Arroyo y Oeste: Area verde, calle treintatrés Avenida.- Publíquese en La Gaceta Diario Oficial, tres veces consecutivas cada diez días.-

Opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua, catorce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Dalia Sánchez.- 3 3

Reg. No. 1961 R/F 346416 Valor C\$ 135.00

María Cristina Méndez Anton, en el carácter de apoderada generalísima de su representada Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicios Andres Castro, R.L. solicita título supletorio terrenos rusticos ubicados San Juan de las Pencas Carretera Somotillo, Villa Quince de Julio.- Lindantes; Lote No. 1.- Norte: Casa de Zinc; Sur: Alsacia, carretera a las Gietas, Este: pecuaria, Oeste: Rancho Pando.- Lote No. 2.- Norte: Carretera las Gietas; Sur: Cooperativas; Este: Alsacia, Oeste: Rancho Pando.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, quince Abril mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez.- Sria.- 3 3

Reg. No. 1967 R/F 569480 Valor C\$ 72.00

Freddy Ortiz López, pide título Supletorio propiedad rústica denominada El Consuelo, ubicada Valle Sabana Grande jurisdicción Júcaro Nueva Segovia, cincuenta manzanas extensión lindante, Norte: Ramón Guillén Peralta, Sur: Armando Ortiz Herrera y Petrona Marín de Martínez, Oriente: Juana Laguna, Occidente, Ramón Sarante.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, trece Abril mil

ovecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín
Cacéres.- Secretario.-

3 3

Reg. no. 2158 R/F 346661 Valor C\$ 72.00

Martha Saavedra Morales, solicita título supletorio de un lote de terreno, ubicada en el Barrio Fátima de esta ciudad de Bluefields, comprendido dentro de los siguientes linderos Particulares, Norte: Terreno Privado, con veinte metros, Sur: Hunter, con veinte Metros, Este: Angel Hernández con quince metros, y Oeste: Callejón de Salida, con quince Metros.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 3

Reg. No. 2159 R/F 346625 Valor C\$ 72.00

Santiago Osejo Catín, solicita título supletorio predio urbano. Ubicado Chinandega. Lindantes; Norte: Calle enmedio Josefina Pastrana, Oeste: Juan Romero, Sur: Juan Romero, Este: Sucesores de Lila Margarita Desva, Carmen Suazo, Asunción Rivera, Pedro Rivera y Gertudis Guevara.-

Opónganse.-

Juzgado primero de Distrito de los Civil y Laboral.- Chinandega, seis abril mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 3

Reg.No.1521- R/F 346083- Valor C\$72.00

Plácido Rayo Saldívar, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Comarca Wasayamba, jurisdicción de Río Blanco departamento de Matagalpa, solicita Título Supletorio de una propiedad de Río Blanco, departamento de Matagalpa. que tiene un área de cincuenta manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte; Daniel Calero, Sur José León Martínez, Este: Plácido Rayo: Oeste Salvador Solano.

Oponerse dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los veintifun días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito de Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez.- Sria.

3 3

Reg.No.1720-R/F346191- Valor C\$ 72.00

Edna Lenon, solicita título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Nueva York de esta ciudad lindando con los siguientes linderos. Norte calle Progreso, Sur: Ramiro Dans, Este: calle Rey Hendy y oeste: Saturnino Cerrato.-

Opónganse

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.

3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

No.187

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Carlos Emilio Mayorga Acosta, para que dentro de Quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse de esta causa que se le sigue por el delito de: Lesiones en perjuicio de: Félix Adam Vásquez Espinoza, y Denis Barberena Ramírez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elévese la presente causa a plenario y nómbresele defensor de oficio si no comparece.-

Se acuerda a las Autoridades la obligación que tiene de capturar el referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los Catorce días del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Dr. Germán Adolfo Vásquez Carrasco, Juez Primero de Distrito del Crimen de

Managua.- Dr. Germán Adolfo Vásquez Carrasco, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.- Mauricio Espinoza Velásquez, Secretario.

No.188

Cítase por primera vez al Procesado: Denis Felipe Castillo Cano, para que dentro del término de Quince días se presente al local de este Despacho a defenderse de la causa que en su contra se sigue por el delito de Robo con Intimidación en las Personas, en perjuicio de Iván González Dávila, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, nombrarle Abogado defensor de Oficio y elevar la causa a plenario, si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Primero de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Dra. María Lourdes Aguirre Vargas, Juez tercero Distrito del Crimen, Managua.